

Avanzado +.
Negocios.
Negocios +.
Negocios ++.

Objetivos: Potenciar el conocimiento y las habilidades de comunicación de los empleados públicos en lengua inglesa, mediante la formación en la modalidad a distancia.

Calendario previsto: Desde 1 de octubre de 2006 a 30 de junio de 2007.

Duración: Cada nivel tendrá una duración de 150 horas.

Número de plazas convocadas: 45.

Material didáctico: Los cursos se estructuran en unidades didácticas, de desarrollo modular, para permitir a los alumnos ir alcanzando objetivos parciales. Cada unidad didáctica contendrá distintas actividades de lectura, vocabulario, gramática, comprensión auditiva, pronunciación y alemán o francés escrito. El material didáctico de los cursos tendrá un desarrollo 100 % on line y estará alojado en la dirección de Internet <http://www.formacioncontinua.inap.map.es>.

Acceso a los cursos: La empresa adjudicataria facilitará a los alumnos por correo electrónico una clave de acceso al curso correspondiente y un código de usuario, que le permitirá conectarse al nivel del curso que corresponda.

Evaluación: El programa incorpora pruebas de evaluación inicial, intermedia y final que permiten al alumno conocer su progresión de aprendizaje.

Política de bajas: El alumno que no haya completado al menos dos unidades del curso al mes y medio del comienzo del curso causará baja y su plaza será ocupada por un alumno de la lista de espera. Cualquier alumno que desista del curso deberá comunicarlo al INAP para que su plaza pueda ser ocupada por otro alumno. El INAP se reserva, en todo caso, el derecho a dar de baja a todo alumno que no se conecte a la plataforma durante un mes.

Tutorías: Para completar el proceso de aprendizaje y consolidar lo aprendido mediante la formación a distancia, los alumnos podrán acceder a tutorías asíncronas, por teléfono y por correo electrónico, con un profesor, que podrá aclarar sus dudas y conversar con ellos sobre los avances alcanzados en su aprendizaje. Los tutores elaborarán informes individuales de seguimiento y aprovechamiento. Está previsto la realización de una tutoría telefónica mensual que se inicia con la llamada del tutor al alumno.

El coste de la línea telefónica en las tutorías telefónicas será soportado por el alumno o por su centro de trabajo.

ANEXO III

Curso de inglés a distancia (CESFP-06-0026-06). Edición nuevos alumnos

Niveles del curso:

Nivel de inglés pre-elemental (los contenidos están en inglés).
Nivel de inglés elemental.
Nivel de inglés intermedio bajo.
Nivel de inglés intermedio.
Nivel de inglés intermedio alto.
Nivel de inglés avanzado.

Objetivos: Potenciar el conocimiento y las habilidades de comunicación de los empleados públicos en lengua inglesa, a través del empleo de las nuevas tecnologías y de tutorías personalizadas, por internet y teléfono.

Calendario previsto: 1 de junio de 2006 a 31 de marzo de 2007 (agosto no será lectivo).

Duración: Cada curso tendrá una duración aproximada de 150 horas.
Número de plazas convocadas: 600.

Material didáctico: Los cursos se estructuran en unidades didácticas, de desarrollo modular, para permitir a los alumnos ir alcanzando objetivos parciales. Cada unidad didáctica contendrá distintas actividades de lectura, vocabulario, gramática, comprensión auditiva, pronunciación e inglés escrito. El material didáctico de los cursos tendrá un desarrollo 100 % on line y estará alojado en la dirección de internet <http://www.formacioncontinua.inap.map.es>.

Pruebas de nivel: Con anterioridad al inicio de la actividad formativa, los alumnos admitidos realizarán una prueba de nivel que permitirá su clasificación en el curso que más se adapte a su nivel de conocimientos.

Acceso a los cursos: La empresa adjudicataria facilitará a los alumnos por correo electrónico una clave de acceso al curso correspondiente y un usuario, que le permitirá conectarse al curso de inglés a distancia que corresponda, en función de su nivel de conocimientos.

Evaluación: El programa incorpora pruebas de evaluación inicial, intermedia y final que permiten al alumno conocer su progresión de aprendizaje.

Política de bajas: El alumno que no haya completado al menos dos unidades del curso al mes y medio del comienzo del curso causará baja y

su plaza será ocupada por un alumno de la lista de espera. Cualquier alumno que desista del curso deberá comunicarlo al INAP para que su plaza pueda ser ocupada por otro alumno. El INAP se reserva, en todo caso, el derecho a dar de baja a todo alumno que no se conecte a la plataforma durante un mes. Los alumnos que obtengan plaza y abandonen el curso serán penalizados en las dos próximas convocatorias anuales.

Tutorías: Para completar el proceso de aprendizaje y consolidar lo aprendido mediante la formación a distancia, los alumnos podrán acceder a tutorías asíncronas, por teléfono y por correo electrónico, con un profesor, que podrá aclarar sus dudas y conversar con ellos sobre los avances alcanzados en su aprendizaje. Los tutores elaborarán informes individuales de seguimiento y aprovechamiento. Está prevista la realización de una tutoría telefónica al final de cada una de las 10 unidades didácticas que contiene el curso.

El coste de la línea telefónica en las tutorías telefónicas será soportado por el alumno o por su centro de trabajo.

ANEXO IV

Curso de inglés a distancia (CESFP-06-0027-07). Edición antiguos alumnos

Niveles del curso:

Nivel de inglés elemental.
Nivel de inglés intermedio bajo.
Nivel de inglés intermedio.
Nivel de inglés intermedio alto.
Nivel de inglés avanzado.

Objetivos: Potenciar el conocimiento y las habilidades de comunicación de los empleados públicos en lengua inglesa, a través del empleo de las nuevas tecnologías y de tutorías personalizadas, por Internet y teléfono.

Calendario previsto: 1 de octubre de 2006 a 30 de junio de 2007.

Duración: Cada curso tendrá una duración aproximada de 150 horas.
Número de plazas convocadas: 250.

Material didáctico: Los cursos se estructuran en unidades didácticas, de desarrollo modular, para permitir a los alumnos ir alcanzando objetivos parciales. Cada unidad didáctica contendrá distintas actividades de lectura, vocabulario, gramática, comprensión auditiva, pronunciación e inglés escrito. El material didáctico de los cursos tendrá un desarrollo 100 % on line y estará alojado en la dirección de Internet <http://www.formacioncontinua.inap.map.es>.

Acceso a los cursos: La empresa adjudicataria facilitará a los alumnos por correo electrónico una clave de acceso al curso correspondiente y un usuario, que le permitirá conectarse al nivel de inglés a distancia que corresponda, en función de su nivel de conocimientos.

Evaluación: El programa incorpora pruebas de evaluación inicial, intermedia y final que permiten al alumno conocer su progresión de aprendizaje.

Política de bajas: El alumno que no haya completado al menos dos unidades del curso al mes y medio del comienzo del curso causará baja y su plaza será ocupada por un alumno de la lista de espera. Cualquier alumno que desista del curso deberá comunicarlo al INAP para que su plaza pueda ser ocupada por otro alumno. El INAP se reserva, en todo caso, el derecho a dar de baja a todo alumno que no se conecte a la plataforma durante un mes.

Tutorías: Para completar el proceso de aprendizaje y consolidar lo aprendido mediante la formación a distancia, los alumnos podrán acceder a tutorías asíncronas, por teléfono y por correo electrónico, con un profesor, que podrá aclarar sus dudas y conversar con ellos sobre los avances alcanzados en su aprendizaje. Los tutores elaborarán informes individuales de seguimiento y aprovechamiento. Está prevista la realización de una tutoría telefónica al final de cada una de las 10 unidades didácticas que contiene el curso. El coste de la línea telefónica en las tutorías telefónicas será soportado por el alumno o por su centro de trabajo.

COMUNIDAD DE MADRID

7313

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la modificación no sustancial del sistema de medida destinado al suministro de combustibles líquidos, marca Schlumberger, modelo Quantium, fabricado por la empresa «Tokheim, RPS», en Holanda.

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de autorización para introducir cambios en el modelo del sistema de medida de líquidos distintos del agua

destinado al suministro de combustibles líquidos, marca Schlumberger, modelo Quantum, por parte de don José María de Lara Prieto, en nombre y representación de la Entidad «Koppens Iberica, S. A.», con domicilio social en la calle La Granja, 41, polígono industrial de Alcobendas, 28108 Alcobendas, Madrid.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta memoria descriptiva de los cambios introducidos en el modelo. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que las modificaciones indicadas no alteran de forma sustancial el sistema de medida previamente aprobado.

Tercero.—Dicho sistema de medida de líquidos distintos del agua fue aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de 4 de junio de 1999. La primera modificación no sustancial a dicha aprobación fue autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de 28 de septiembre de 1999.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua establecen los requisitos reglamentarios que deben cumplir este tipo de sistemas de medida para poder ser aprobados.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores de sistemas de medida solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado debiendo la Administración pública competente calificar dichas modificaciones como sustanciales o no sustanciales.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder autorización de segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida de líquidos distintos del agua destinado al suministro de combustibles líquidos para vehículos a motor, marca Schlumberger, modelo Quantum, a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, S. A.», inscrita en el registro de control metrológico con número 16-H-030.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como segunda modificación no sustancial la variación del diseño del sistema aprobado en los siguientes puntos:

Posible sustitución de la carcasa que cubre el computador WWC del sistema de medida, lo cual implica cambios en el precintado de dicho computador.

Tercero.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid número 99002, de 4 de junio de 1999, y de la Resolución de primera modificación no sustancial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid de 28 de septiembre de 1999, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el sistema de medida, según el modelo aprobado y modificado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido alteradas las condiciones metrológicas.

Cuarto.—Los sistemas de medida correspondientes a la segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 8 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la primitiva aprobación de modelo, y a la primera modificación no sustancial en todos aquellos aspectos que no hayan sido alterados en la mencionada segunda modificación no sustancial.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los sistemas de medida se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, teniendo en cuenta los condicionamientos contenidos en el anexo a la autorización de primera

modificación no sustancial, y en el anexo a esta segunda autorización de modificación no sustancial.

Sexto.—Esta segunda modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, número 99002, de 4 de junio de 1999.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 8 de febrero de 2006.—El Director General, Carlos López Jimeno.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

7314

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica «Las Cavenes», en El Cabaco (Salamanca).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 23 de marzo de 2006, acuerda declarar «Las Cavenes», en El Cabaco (Salamanca) bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 29 de marzo de 2006.—El Secretario General, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 40/2006, de 23 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara «Las Cavenes», en El Cabaco (Salamanca), como bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica

El conjunto que conforma esta zona arqueológica está constituido por las estructuras resultantes de la explotación aurífera romana, y el asentamiento humano relacionado con ella, entre la primera mitad del siglo I d.C. y finales del siglo II d.C., conservado de forma excepcional por la fosilización del paisaje.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por resolución de 9 de abril de 2002, acordó incoar procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica de Las Cavenes, en El Cabaco (Salamanca).

Con fecha 19 de noviembre de 2004, la Universidad de Salamanca informa favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con el artículo 12.1 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de zona arqueológica, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Se declara Las Cavenes, en El Cabaco (Salamanca), bien de interés cultural con categoría de zona arqueológica.

Segundo.—Delimitación de la zona arqueológica:

Para el trazado de la zona arqueológica se han tomado como referencia elementos físicos claramente reconocibles sobre el terreno,